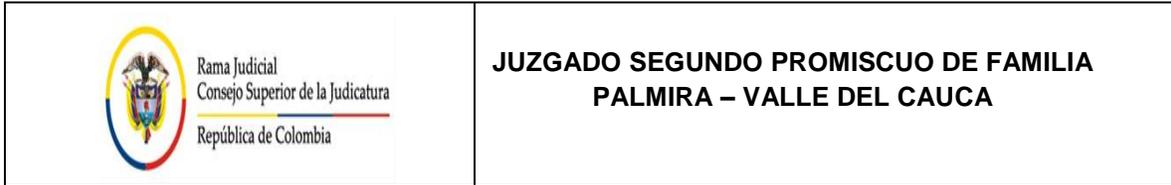


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. Sírvase proveer.
Palmira, 29 de septiembre de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 126

Palmira, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que los herederos indeterminados del causante Primitiva Reina Quintero no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Primitiva Reina Quintero a la abogada Delcida Ochoa López, ubicable en la dirección electrónica kuty18@hotmail.com, nombre que se toma de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia que se lleva en el Juzgado.

2°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como

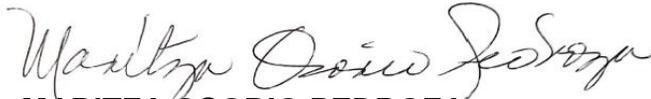
defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000.00 que deberá cancelar la parte demandante.

4°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 102 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 30 de septiembre de 2020
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR